

# PROCESO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## ¿QUÉ ES EL RECURSO DE REVISIÓN EN ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Es el medio que tiene cualquier persona para impugnar una respuesta incompleta, incorrecta o la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

## ¿QUIÉN PUEDE INTERPONER UN RECURSO DE REVISIÓN?

La persona solicitante o su representante.

También pueden interponerlo personas con discapacidad o hablantes de lenguas indígenas, con ajustes razonables para facilitar su participación.

## ¿DÓNDE Y CÓMO PUEDO PRESENTAR EL RECURSO DE REVISIÓN?

- Directamente ante la Autoridad garante que corresponda.
- O ante la Unidad de Transparencia que conoció la solicitud (quien debe remitirlo a la Autoridad garante al día siguiente de recibirlo).
- Se puede presentar físicamente o a través de medios electrónicos autorizados.

## ¿QUÉ DEBE CONTENER EL RECURSO DE REVISIÓN?

- Nombre del sujeto obligado ante quien se presentó la solicitud.
- Nombre del solicitante o su representante y, en su caso, de la persona tercera interesada.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- Número de folio de la solicitud de acceso.
- Fecha de notificación de la respuesta o, en su caso, fecha de presentación de la solicitud si no hubo respuesta.
- Acto que se impugna.
- Razones o motivos de inconformidad.
- Copia de la respuesta impugnada y de la notificación (si existen).

(No es necesario ratificar el recurso de revisión.)

### ¿EN QUÉ PLAZO PUEDO PRESENTAR EL RECURSO?

- Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta.
- O dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo legal para responder, si no se recibió respuesta.

### ¿CUÁNDO PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN?

El recurso de revisión procede cuando:

- Hay clasificación indebida de información.
- Se declara inexistencia de la información sin justificación válida.
- El sujeto obligado se declara incompetente erróneamente.
- La información entregada es incompleta o incorrecta.
- No se da respuesta dentro del plazo legal.
- Se entrega la información en formato o modalidad distintos a los solicitados.
- La información entregada es incomprensible o inaccesible.
- Se imponen costos o condiciones indebidas para la entrega de información.
- Se niega la consulta directa.
- La respuesta carece de fundamentación o motivación.
- Se orienta de manera indebida hacia otro trámite que no corresponde.

### ¿QUÉ PASA DESPUÉS DE PRESENTAR EL RECURSO?

- La Autoridad garante analiza si admite o desecha el recurso.
- Si lo admite, integra un expediente y notifica a las partes.
- Se permite ofrecer pruebas, realizar audiencias y formular alegatos.

### ¿QUÉ PRUEBAS SE PUEDEN OFRECER?

- Documentales públicas y privadas.
- Inspección.
- Pruebas periciales.
- Testimoniales.
- Imágenes, páginas web, grabaciones y cualquier otro medio lícito.

(No procede la confesional a cargo de las autoridades.)

### ¿EN QUÉ PLAZO RESOLVERÁN EL RECURSO?

- La Autoridad garante debe resolver el recurso en un máximo de 40 días hábiles contados a partir de su admisión.
- Este plazo puede ampliarse por una sola vez hasta 20 días hábiles adicionales.

(El cómputo de plazos puede suspenderse si se solicita subsanar requisitos.)

### ¿QUÉ TIPO DE RESOLUCIONES PUEDE HABER?

- Confirmar la respuesta del sujeto obligado.
- Revocar o modificar la respuesta.
- Desechar o sobreseer el recurso.

(Las resoluciones de la Autoridad garante son definitivas, vinculantes e inatacables para los sujetos obligados.)

## 🚫 ¿CUÁNDO PUEDE DESECHARSE O SOBRESEERSE EL RECURSO?

El recurso puede desecharse si:

- Se presenta fuera de plazo.
- No se actualiza alguna causal prevista en la ley.
- No se subsanan omisiones en tiempo.
- Se impugna simplemente la veracidad de la información pública.
- Se trata de una consulta general o ampliación indebida de la solicitud.

Puede sobreseerse si:

- Hay desistimiento expreso del solicitante.
- Fallece el solicitante o se disuelve la persona moral.
- El sujeto obligado modifica la respuesta dejando sin materia el recurso.
- Se detecta causal de improcedencia después de admitir el recurso.

(El sobreseimiento implica que el recurso se concluye sin entrar al fondo del asunto, ya que el conflicto que lo originó ha desaparecido.)

## ⚖️ ¿PUEDO IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN?

- El sujeto obligado no puede impugnar la resolución.
- La persona solicitante sí puede promover un juicio de amparo si considera que se vulneraron sus derechos.

## 📄 FUNDAMENTO LEGAL

Este procedimiento está regulado en los artículos 144 al 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 20 de marzo de 2025).

Unidad de Transparencia CIDE

Abril 2025.